**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 238.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área de banqueta de la calle La Tuna del Fraccionamiento “Villas La Merced” de esa ciudad, con una superficie de 7.65 m2., con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. Yolanda Guadalupe González Cazares, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide 2.19 metros y colinda con área vial de la calle De las Frutas.

Al Norponiente: mide 6.88 metros y colinda con Lote 4 Fracción II.

Al Nororiente: mide 0.58 metros y colinda con Lote 4 Fracción II.

Al Nororiente: mide 0.79 metros y colinda con banqueta de la calle De las Tunas,

Al Suroriente: mide 9.00 metros y colinda con calle De las Tunas.

Al Sur: mide 0.72 metros y colinda con calle De las Frutas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de ampliar la sección del área de banqueta y regularizar la posesión del mismo. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ.**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA**

 **AMEZCUA**